



**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE ACS,
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
SOBRE OPERACIONES VINCULADAS
EJERCICIO 2022**

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies.4.g) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC”) y en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (“ACS” o la “Sociedad”), corresponde a la Comisión de Auditoría de ACS informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración de ACS y supervisar el procedimiento interno de la Sociedad para aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento de la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, la Comisión de Auditoría de ACS ha elaborado el presente informe, que será publicado en la página web de la Sociedad con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

2. NORMATIVA APLICABLE

El Capítulo VII bis del Título XIV (artículos 529 vicies a 529 tervecies) LSC establece el régimen jurídico aplicable a las operaciones vinculadas de las sociedades cotizadas¹, que ha sido incorporado a las normas corporativas internas de ACS y, en particular, al Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

En este sentido, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de ACS, corresponde al Consejo de Administración el conocimiento y la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones vinculadas que la Sociedad o sus sociedades dependientes realicen con Consejeros, con accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o con otras personas que se consideren partes vinculadas en los términos dispuestos en la Ley (“Operaciones Vinculadas” u “Operaciones”), salvo que su aprobación corresponda a la Junta General por ser el importe o valor de la Operación superior al 10 % del total de las partidas del activo según el último balance anual consolidado aprobado por la Sociedad.

A estos efectos, en el informe que debe emitir la Comisión de Auditoría con carácter previo a la aprobación de las Operaciones Vinculadas por la Junta General o por el Consejo de Administración, la Comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos a la parte vinculada, dando cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados.

Asimismo, las Operaciones Vinculadas cuya aprobación corresponda al Consejo de Administración podrán ser objeto de aprobación por delegación del mismo en los

¹ El presente informe se emite por la Comisión de Auditoría de ACS con objeto de informar conforme a la normativa societaria sobre las Operaciones Vinculadas correspondientes al ejercicio 2022, sin perjuicio de las consideraciones y tratamiento que corresponde a la mismas desde la perspectiva de la normativa contable y de los mercados de valores que resulta de aplicación, lo que no es objeto de este informe.

supuestos de Operaciones Vinculadas entre sociedades integradas en el Grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado, así como las Operaciones Vinculadas que se concierten en virtud de contratos con condiciones estandarizadas que se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

3. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO 2022

En desarrollo del régimen legal antes referido, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, en su reunión de 15 de diciembre de 2022, el “Protocolo de Operaciones Vinculadas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.” (el “**Protocolo**”), que tiene por objeto el establecimiento de un procedimiento interno de control para la identificación de las operaciones vinculadas y la articulación del régimen de aprobación y, en su caso, publicidad de las mismas.

En virtud del referido Protocolo, la identificación y el análisis de las Operaciones Vinculadas con carácter previo a su aprobación corresponde al Comité Operativo, cuya función consiste esencialmente en prestar apoyo a los órganos de gobierno para la aplicación del régimen sobre Operaciones Vinculadas.

Tras su constitución el 15 de diciembre de 2022, el Comité Operativo llevó a cabo un análisis general de la normativa sobre Operaciones Vinculadas y su proyección sobre ACS y su Grupo con la finalidad de configurar un conjunto de criterios generales sobre Operaciones Vinculadas en el seno del Grupo ACS. Asimismo, el Comité Operativo analizó distintas operaciones a los efectos de determinar si entran o no en el ámbito de aplicación del régimen legal de Operaciones Vinculadas, concluyendo que la Sociedad no ha realizado durante el ejercicio 2022 operaciones que tengan la consideración de operaciones vinculadas conforme a lo previsto en los artículos 529 vicies a 529 tervicies de la LSC, habiendo aplicado al respecto las previsiones del Protocolo.

Posteriormente, la Comisión de Auditoría tomó conocimiento del correspondiente informe del Comité Operativo.

4. CONCLUSIONES

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Auditoría de ACS considera que la Sociedad ha cumplido en el ejercicio 2022 con el régimen legal vigente aplicable a las Operaciones Vinculadas.

El presente informe fue aprobado por la Comisión de Auditoría de ACS en su sesión de 23 de marzo de 2023.
